

SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de ampliación del término para allegar el dictamen pericial decretado en el presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 106

Rad. 76001-3103-004-2021-00126-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado sustituto de la parte demandada solicita al Despacho la ampliación del término para allegar el dictamen pericial, y que se ordene al demandante autorizar el ingreso del perito a las instalaciones de la edificación objeto del presente proceso, a efectos de realizar la labor encomendada

El artículo 233 del Código General del Proceso, establece:

“Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.”

Conforme a lo establecido en dicho articulado, habrá de acceder el Despacho a lo solicitado y se conminara al demandante para que facilite el ingreso al inmueble objeto del peritaje.

Por lo dispuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

- 1.-AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten las solicitudes allegadas por el Dr. JULIO MARTIN URIBE GONZALEZ.
- 2.- ACEPTAR la solicitud de ampliar el término para la presentación del término para allegar el dictamen pericial decretado en el presente proceso., para lo cual se le concede un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que el demandante señor JUAN PABLO ATEHORTUA HERRERA le permita el ingreso al inmueble objeto de peritaje.
- 3.- CONMINAR al demandante señor JUAN PABLO ATEHORTUA HERRERA, para que le facilite al Perito Avaluador HERNEY CARBONELL MARIN, el ingreso al inmueble objeto del peritaje ordenado en el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 233 del Código General del Proceso, que establece que las partes tienen el deber de colaborar con el Perito.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **042** DE HOY **08 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria